

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO  
**Legislatura Municipal**  
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM: 27

SERIE: 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ESPECIFICACIÓN DE CLASE PARA EL PUESTO DE AUXILAR DE FACTURACIÓN Y COBRO A LOS FINES DE MODIFICAR LA PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA; PARA ENMENDAR LA ESPECIFICACIÓN DE CLASE PARA EL PUESTO DE OFICINISTA DE FACTURACIÓN Y COBRO A LOS FINES DE MODIFICAR LA PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA, ASÍ COMO INCLUIR LA CLÁUSULA DE SALVEDAD, LA CUAL PERTENECE AL SERVICIO REGULAR DE CARRERA DENTRO DEL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, CONFORME LA LEY 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta al alcalde a organizar y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del Municipio. El alcalde, además llevará a cabo el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, supra, dispone que los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, supra, establece que los municipios podrán ejercer todas las facultades que por el Código Municipal se deleguen y aquellas que serán incidentales y necesarias.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 (m) de la Ley Núm. 107-2020, supra, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con el Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.003 de la Ley Núm.107-2020, supra, dispone que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada Municipio responderá a una estructura que permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal de cada municipio.

**POR CUANTO:** Dicho Artículo también dispone que las funciones específicas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación serán reguladas, mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal. Además, dicho Artículo 2.003, supra, dispone que los alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entienda necesarias mediante ordenanza.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018 (m) de la Ley Núm. 107-2020, supra, faculta al alcalde a diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de la ley y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. También

lo faculta para promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.047 de la de la Ley Núm. 07-2020, supra, establece que todos los puestos del municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio, disponiéndose que el alcalde establecerá dicho plan de clasificación y retribución con la aprobación de la Legislatura Municipal. A su vez, el inciso (d) dispone que será responsabilidad del alcalde o del presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar clases de puestos comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 3, Serie 1999-2000, según enmendada, establece un nuevo Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados Municipales. Mediante Ordenanza Núm. 22, Serie 2019-2020, según enmendada, se revisaron los planes de clasificación y retribución existentes.

**POR CUANTO:** El puesto de Auxiliar de Facturación y Cobro se encuentra en el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera; ésta se mantiene en la escala #7 con un salario mensual mínimo de \$1,522.00 dólares y máximo de \$1,928.00 dólares mensuales

**POR CUANTO:** El puesto de Oficinista de Facturación y Cobro se encuentra en el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera; ésta se mantiene en la escala #8 con un salario mensual mínimo de \$1,540.00 dólares mensuales y máximo de \$1,591.00 dólares mensuales.

**POR CUANTO:** Es política pública del Municipio actualizar su sistema de estructura de personal para ajustarlo a los conceptos más dinámicos y efectivos atemperándolos a los nuevos cambios y necesidades en el Plan de Clasificación y Retribución.

**POR CUANTO:** El Municipio, consciente de su deber de continuar brindando mejores servicios. El propósito de esta Ordenanza es enmendar la experiencia mínima de la clase de Auxiliar de Facturación y Cobro y Oficinista de Facturación y Cobro e incluirlo el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva conforme a la Ley Núm. 107-2020, supra.

**POR TANTO:** **ORDENÁSE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Autorizar la enmienda a la especificación de clase del puesto de Auxiliar de Facturación y Cobro modificando la preparación académica y la experiencia mínima a ser incluida en el Plan de Clasificación del Servicio de Carrera para que sea presentada a la Legislatura Municipal para su aprobación, para que lea como sigue:

**“PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA**

***Graduación de Escuela Superior de institución educativa acreditada. Dos (2) años de experiencia en trabajo general de oficina.”***

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** Autorizar la enmienda a la especificación de clase de Oficinista de Facturación y Cobro, para modificar los requisitos de preparación académica y experiencia mínima, a ser integrada en el Plan de Clasificación del Servicio de Carrera a ser presentada a la Legislatura Municipal para su aprobación, para que lea como sigue:

**“PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA**

***Graduación de Escuela Superior de institución educativa acreditada. Un (1) año de experiencia en trabajo general de oficina.”***

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** Autorizar la enmienda a la especificación de clase de Oficinista de Facturación y Cobro para incluir la cláusula de salvedad, a ser integrada en el Plan de Clasificación del Servicio de Carrera a ser presentada a la Legislatura Municipal para su aprobación, para que lea como sigue:

**“CLAUSULA DE SALVEDAD**

***La información aquí especificada no debe interpretarse como un inventario exacto e inalterable de las funciones del puesto, así como las condiciones de trabajo a las que está expuesto el incumbente. El empleado pudiera estar sujeto a realizar otras tareas afines a su puesto, en base a los requerimientos particulares de la dependencia donde se desempeñaba y a la necesidad de servicios. El uso de los términos alcalde, director, empleado, funcionario municipal, supervisor, y cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos géneros, incluye tanto al masculino como al femenino.”***

**SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** Se autoriza al director(a) de Recursos Humanos del Municipio a incorporar los cambios contemplados de conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza.

**SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras y si cualquier parte, párrafo o sección de ésta fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal o jurisdicción con competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiera sido declarada.

**SECCIÓN 6<sup>ta</sup>:** Cualquier Ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 7<sup>ma</sup>:** Está Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal de Cataño y firmada por el Alcalde de Cataño.

**SECCIÓN 8<sup>va</sup>:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a todas las dependencias municipales, estatales federales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026.**

  
\_\_\_\_\_  
**HON. JOSÉ J. RAMOS DÍAZ**  
**PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026.**

  
\_\_\_\_\_  
**HON. JULIO ALICEA VASALLO**  
**ALCALDE Y/O**  
**SU REPRESENTANTE AUTORIZADO**

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO  
**Legislatura Municipal**  
CATAÑO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

**YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO:**

Que la Ordenanza que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 027, SERIE 2025 - 2026**, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2026, y firmada por el Alcalde de Cataño y/o representante autorizado, el 30 de enero de 2026.

Que dicha Ordenanza Núm. 027, Serie 2025 – 2026 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

**A FAVOR:**

Hon. José J. Ramos Díaz  
Hon. Mildred M. Morales Rosa  
Hon. Luis R. Hernández Marrero  
Hon. Isis Z. Zayas Concepción  
Hon. Víctor Rivera Abrams  
Hon. Jennifer Rojas Cruz

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño  
Hon. Irma Rivera Avilés  
Hon. Liangely González Plaud  
Hon. Damián Claudio Miranda  
Hon. Betzaida Bauzá Marrero  
Hon. Vilmarie Domínguez Lozada

**AUSENTE EXCUSADO:**

Hon. Gustavo Grana Martínez

**CERTIFICO**, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, 2 de febrero de 2026.

  
**SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ**  
Secretario

**PARA USO OFICIAL  
LIBRE DE DERECHOS**